

Universidad Veracruzana



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

El suscrito Mtro. Alberto Islas Reyes, en mi carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, hago constar que el presente: Reglamento de Movilidad fue aprobado por el Consejo Universitario General en la sesión celebrada el día 15 del mes de diciembre del año 2014

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

PRESENTACIÓN	4
---------------------	----------

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II	DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y LAS CONVOCATORIAS	7
CAPÍTULO III	DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS	8

TÍTULO II DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I	DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL	9
CAPÍTULO II	DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL	10
CAPÍTULO III	DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL	12

TÍTULO III DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO ÚNICO	DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA	14
----------------	---------------------------	----

TÍTULO IV DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES VISITANTES

CAPÍTULO ÚNICO	DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES VISITANTES	16
----------------	---	----

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

TÍTULO V DE LA MOVILIDAD DE ACADÉMICOS VISITANTES

CAPÍTULO ÚNICO	DE LA MOVILIDAD DE ACADÉMICOS VISITANTES	17
-------------------	---	----

TÍTULO VI DE LA SELECCIÓN Y LOS APOYOS

CAPÍTULO I	DE LA SELECCIÓN Y LOS APOYOS	18
CAPÍTULO II	DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA MOVILIDAD	19

TÍTULO VII DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO	DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES	20
TRANSITORIOS		21

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

PRESENTACIÓN

La Universidad Veracruzana figura en la escena internacional de la educación con una presencia significativa mediante su participación en diferentes consorcios, asociaciones y organizaciones universitarias internacionales entre los que se encuentra la Organización Universitaria Interamericana (OUI), el Consorcio para la Colaboración de la Educación Superior en América del Norte (CONAHEC, por sus siglas en inglés), la Asociación Mexicana para la Educación Internacional (AMPEI), la Asociación Internacional de Universidades (IAU, por sus siglas en inglés), la Asociación Europea para la Educación Internacional (EAIE por sus siglas en inglés), entre otros organismos. En el ámbito nacional, nuestra institución participa activamente en programas y acciones de colaboración académica en el marco de las dos más grandes asociaciones de universidades en México, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y el Espacio Común de Educación Superior (ECOES).

Por otro lado, el siglo XXI impone a las instituciones de educación superior, en lo general, y a la Universidad Veracruzana, en lo particular, retos y oportunidades de la época actual, como la globalización, la pobreza, la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes. Al ser los alumnos y el personal académico los principales protagonistas de la educación superior, es necesario fortalecer el diálogo entre los educandos estimulando la movilidad y los intercambios institucionales nacionales e internacionales para enriquecer su formación académica integral y personal con el conocimiento de nuevos escenarios. Esto contribuirá a la adquisición de las habilidades, al desarrollo de la capacidad de adaptación y tolerancia, a la convivencia en un ambiente multicultural al tiempo que progresa en la consecución de sus metas académicas, científicas, tecnológicas, culturales y deportivas, así como en el aprecio por la cultura y los valores propios, las actitudes para ser ciudadanos y profesionales exitosos en el actual contexto de la globalización. Pensar globalmente y actuar localmente debe ser la aspiración de la comunidad universitaria de nuestra *alma mater*.

Es por ello que la Universidad Veracruzana, a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales, promueve programas de cooperación y de movilidad nacional e internacional. El incremento de intercambios y la experiencia adquirida por la institución en los últimos años, plantean la necesidad de establecer las normas que regulen las condiciones de los participantes de la Universidad Veracruzana, así como de los visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero.

En la elaboración del presente reglamento fueron referentes obligados de consulta tanto los convenios marco de cooperación celebrados por la ANUIES con las instituciones de educación superior del país, de los cuales forma parte la Universidad Veracruzana, como los convenios celebrados con el ECOES.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

El propósito de este Reglamento de Movilidad es contar con un marco normativo que regule la movilidad de los alumnos y académicos de la Universidad Veracruzana. En el caso de los alumnos puede ser institucional, nacional e internacional, para cursar parte de sus estudios y obtener créditos en otra institución de educación superior del país o del extranjero. En cuanto a la movilidad académica, puede ser nacional e internacional al amparo de un programa, convenio o acuerdo suscrito por la Universidad Veracruzana y otras instituciones de educación superior que permita la realización de estancias temporales para efectuar actividades académicas. De igual manera el presente Reglamento regula la movilidad de los visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero en la Universidad Veracruzana.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, y regula los procesos de movilidad de los alumnos en los tipos de educación, niveles, planes de estudio y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana, como institución de educación superior, así como la movilidad de su personal académico que realiza estancias temporales mediante programas de movilidad.

Asimismo regula la movilidad de estudiantes y académicos visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero que realizan estancias en la Universidad Veracruzana.

Artículo 2. La movilidad es la estancia temporal que realizan los alumnos o académicos de la Universidad Veracruzana conservando su adscripción a la entidad académica o dependencia, así como aquella que hacen los estudiantes, académicos visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero en la Universidad Veracruzana, en ambos casos siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por este Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento la movilidad es:

- I. Movilidad estudiantil;
- II. Movilidad académica;
- III. Movilidad de estudiantes visitantes; y
- IV. Movilidad de académicos visitantes.

Artículo 4. La estancia temporal podrá llevarse a cabo durante el periodo escolar semestral o inter-semestral de manera consecutiva.

En todos los casos las estancias de movilidad podrán extenderse por un periodo más, pero en ningún caso podrá exceder de un año, cumpliendo con los trámites académicos y administrativos de la institución de origen y destino.

Artículo 5. Para participar en los programas de movilidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento, en las convocatorias en su caso en los convenios respectivos.

Artículo 6. El alumno o académico de la Universidad Veracruzana participante en los programas de movilidad se compromete a:

- I. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la Universidad Veracruzana;
- II. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora, y en su caso de las instituciones de apoyo, así como la legislación vigente en el país de acogida en el entendimiento que cualquier ilícito cometido por el participante será bajo su propia responsabilidad, quedando deslindada absolutamente la Universidad Veracruzana;
- III. Regresar a la Universidad Veracruzana una vez concluido su programa de movilidad;
- y
- IV. Respetar los acuerdos internacionales aplicables.

Artículo 7. El estudiante y académico visitante, proveniente de otra institución de educación superior del país o del extranjero participante en los programas de movilidad se compromete a:

- I. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la institución de educación superior de origen;
- II. Respetar las leyes, estatutos y reglamentos de la Universidad Veracruzana, y el de la entidad académica donde efectuará su estancia, en su caso de las instituciones de apoyo, las leyes del Estado de Veracruz y de la República Mexicana;
- III. Cualquier acto ilícito en que incurra el visitante será bajo su propia responsabilidad y causará terminación inmediata de la estancia en la Universidad Veracruzana;
- IV. Regresar a la institución de educación superior de origen una vez concluido su programa de movilidad; y
- V. Respetar los acuerdos internacionales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y LAS CONVOCATORIAS

Artículo 8. Los aspirantes que deseen participar en el programa de movilidad estudiantil o académica, tanto de la Universidad Veracruzana como los visitantes, se registrarán por las reglas y tiempos establecidos en las convocatorias institucionales que sean emitidas para cada caso por la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Universidad Veracruzana.

Artículo 9. Las estancias de movilidad estudiantil o académica de la Universidad Veracruzana, así como las de los visitantes, deberán cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan y los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;

Artículo 10. Los aspirantes a realizar estancias de movilidad estudiantil o académica de la Universidad Veracruzana, así como los visitantes deberán inscribir su solicitud en el sistema de registro de información de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

Artículo 11. En caso de que existan convocatorias o programas de movilidad estudiantil o académica externos a la Universidad Veracruzana, los solicitantes de la Universidad Veracruzana deberán cumplir con las disposiciones institucionales adicionales que determine la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Universidad Veracruzana para participar en las mismas.

CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Artículo 12. En los procesos de movilidad se observará lo siguiente:

- I. El Director General de Relaciones Internacionales a través del Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica, es el responsable de diseñar, organizar y difundir los programas de movilidad, así como de realizar la gestión interinstitucional para operar dichos programas, de igual manera informar a los alumnos o académicos de la Universidad Veracruzana que se encuentren en movilidad nacional e internacional;
- II. El Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica de la Universidad Veracruzana es el responsable institucional de gestionar ante las entidades académicas de la Universidad Veracruzana y las instituciones de educación superior nacionales e internacionales los planes de estudio, trámites y calificaciones de los alumnos que participan en los programas de movilidad, así como atender las solicitudes institucionales referente a los alumnos y el personal académico de la Universidad Veracruzana y visitantes que se encuentran realizando estancias de movilidad;
- III. El Director General del Área Académica correspondiente, es el responsable de emitir el dictamen de revalidación o equivalencia de estudios de las experiencias educativas que cursen los alumnos y avalar las estancias del personal académico, así como conocer y resolver los asuntos académicos de la movilidad;
- IV. El Director de la Facultad o Instituto, previa opinión del Consejo Técnico, podrá postular a los alumnos o académicos ante la Dirección General de Relaciones Internacionales para participar en los programas de movilidad en los tiempos establecidos en la convocatorias emitidas para tal fin, así como evaluar la capacidad académica y de infraestructura de las entidades académicas para la recepción de alumnos o académicos visitantes;
- V. El Secretario de la Facultad o Instituto es responsable de registrar al regreso de los alumnos de la Universidad Veracruzana en la trayectoria escolar de los alumnos y en el certificado de estudios las experiencias educativas, calificaciones obtenidas y los créditos correspondientes, previo dictamen de las Direcciones Generales de las Áreas Académicas correspondientes;
- VI. El Tutor Académico en el caso de que el alumno cuente con él, es responsable del seguimiento de la trayectoria escolar de los alumnos enviados y recibidos en su entidad académica y de la orientación oportuna en la toma de decisiones relacionadas con la construcción de su perfil profesional individual, de acuerdo con sus

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

- expectativas, capacidades e intereses sobre las experiencias educativas que podrá cursar durante su estancia y dar seguimiento académico a sus tutorados; y
- VII. La Dirección General de Administración Escolar será responsable de asignar una matrícula personal e intransferible a los estudiantes y académicos visitantes, que se utiliza para realizar los trámites que requiera como estudiante de la Universidad Veracruzana, así como informar a la Dirección General de Relaciones Internacionales la movilidad estudiantil institucional.

TÍTULO II DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 13. La movilidad estudiantil es la estancia temporal que realiza un alumno de la Universidad Veracruzana, para cursar estudios y obtener créditos en otras entidades académicas de la institución o en otras instituciones de educación superior del país o del extranjero, manteniendo el carácter de alumno de la Universidad Veracruzana, siempre y cuando se encuentren inscrito en el programa educativo de origen.

La movilidad estudiantil no excederá más de dos períodos escolares consecutivos ni rebasará el 50% del total de créditos del plan de estudios que el alumno cursa.

La movilidad estudiantil se registrará por lo establecido en este Reglamento.

Artículo 14. La movilidad estudiantil puede ser:

- I. Institucional: es la estancia temporal que realizan los alumnos al interior de la Universidad Veracruzana entre programas educativos con planes de estudio flexibles y hacia otra entidad o dependencia;
- II. Nacional: es la estancia temporal que realizan los alumnos de la Universidad Veracruzana en otras instituciones de educación superior del país; e
- III. Internacional: es la estancia temporal que realizan los alumnos de la Universidad Veracruzana en instituciones de educación superior del extranjero.

CAPÍTULO I DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INSTITUCIONAL

Artículo 15. La movilidad estudiantil institucional es la estancia temporal que realiza un alumno de la Universidad Veracruzana, para cursar estudios y obtener créditos en otras entidades académicas de la institución, manteniendo el carácter de alumno del programa educativo de origen, siempre y cuando se encuentren inscritos en el.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

Artículo 16. Los requisitos que deben cumplir los alumnos para participar en la movilidad estudiantil institucional son:

- I. Estar inscrito en el programa educativo de origen; y
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales y la documentación que se establezca para tal fin.

Artículo 17. El procedimiento a seguir en el caso de la movilidad estudiantil institucional es el siguiente:

- I. Los alumnos deberán solicitar, durante los primeros cinco días hábiles de cada período escolar, su inscripción en las experiencias educativas ofrecidas por otra u otras entidades académicas o dependencias de acuerdo con la capacidad de la entidad académica receptora, previa inscripción al período escolar en su entidad académica de origen y con la respectiva autorización de los Secretarios o Directores de las Facultades e Institutos o dependencias de origen y destino;
- II. Seleccionar el programa educativo de destino y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su formación académica;
- III. Presentar en su entidad el documento oficial que acredite los estudios cursados, el resultado de su evaluación y el número de créditos obtenidos, para efectos de que el Secretario de la Facultad o Instituto de adscripción lo registre en la trayectoria escolar del alumno;
- IV. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida y a su llegada;
- V. Atender las solicitudes institucionales e informar en tiempo y forma a la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Universidad Veracruzana y a su similar en las instituciones externas; y
- VI. La Dirección General de Administración Escolar deberá informar a la Dirección General de Relaciones Internacionales, por programa educativo y región sobre los alumnos que se encuentren realizando estancias temporales de movilidad.

CAPÍTULO II DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL

Artículo 18. La movilidad estudiantil nacional es la estancia temporal que realiza un alumno de la Universidad Veracruzana para cursar estudios y obtener créditos en otras instituciones de educación superior del país, manteniendo el carácter de alumnos de la Universidad Veracruzana, siempre y cuando se encuentren inscritos en el programa educativo de origen.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

Artículo 19. Los requisitos que deberán observarse para participar en la movilidad estudiantil nacional son:

- I. Que exista convenio suscrito para este propósito entre la Universidad Veracruzana y la institución de educación superior de destino;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. La Dirección General del Área Académica correspondiente establecerá las equivalencias crediticias en relación con los planes de estudio de las instituciones con las que se pretenda llevar a cabo la movilidad estudiantil;
- IV. La movilidad estudiantil nacional no excederá más de dos períodos escolares consecutivos, ni rebasará el 50% del total de créditos del plan de estudios del programa educativo de origen;
- V. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- VI. Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos del plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente;
- VII. Acreditar el 100% de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General;
- VIII. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General de Relaciones Internacionales, para tal fin.

Artículo 20. El procedimiento para la movilidad estudiantil nacional es el siguiente:

- I. Seleccionar la institución de educación superior de destino, el programa educativo y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su perfil profesional;
- II. Formular la solicitud oficial de participación en el programa de movilidad, con un período escolar de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia en la institución receptora, anexando la documentación requerida en cada caso;
- III. Los alumnos deben estar inscritos en el período escolar en el programa educativo de origen de la Universidad Veracruzana al momento de realizar la solicitud;
- IV. Los alumnos deberán solicitar por escrito el visto bueno del Director de la Facultad o Instituto, previa opinión del Consejo Técnico, para realizar estudios mediante movilidad estudiantil nacional en los formatos y tiempos establecidos por la Dirección General de Relaciones Internacionales para tal fin, indicando la institución de educación superior, el programa de su interés, las asignaturas o experiencias educativas a cursar y los créditos correspondientes;
- V. Los alumnos solicitarán a la Dirección General del Área Académica correspondiente un dictamen previo de equivalencia relacionado con los estudios que se pretenden llevar en la institución de destino;

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

- VI. El participante deberá contar, previa opinión del Consejo Técnico, con la postulación del Director de la Facultad o Instituto, o en su caso por el Coordinador del Programa de Posgrado, mediante oficio dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales;
- VII. Al concluir su estancia, el alumno deberá presentar en su entidad académica de origen el documento oficial que acredite los estudios cursados, el resultado de su evaluación y el número de créditos obtenidos, para efectos de que el Secretario de la Facultad o Instituto de adscripción lo registre en la trayectoria escolar del alumno;
- VIII. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su salida; y
- IX. Nombrar un apoderado legal, mediante carta poder, con dos testigos, certificada por el Secretario de la Facultad o Instituto, para que realice durante su ausencia los trámites correspondientes en la Universidad Veracruzana.

CAPÍTULO III DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

Artículo 21. La movilidad estudiantil internacional es la estancia temporal que realiza un alumno de la Universidad Veracruzana, para cursar estudios y obtener créditos en otras instituciones de educación superior del extranjero, manteniendo el carácter de alumno de la Universidad Veracruzana, siempre y cuando se encuentren inscritos en el programa educativo de origen.

Artículo 22. Los requisitos para realizar estudios mediante movilidad estudiantil internacional son:

- I. Que exista convenio suscrito para este propósito entre la Universidad Veracruzana y la institución de educación superior de destino;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. La Dirección General del Área Académica correspondiente establecerá las equivalencias crediticias en relación con los planes de estudio de las instituciones con las que se pretenda llevar a cabo la movilidad estudiantil internacional;
- IV. La movilidad estudiantil internacional no excederá más de dos períodos escolares consecutivos, ni rebasará el 50% del total de créditos del plan de estudios que el alumno cursa;
- V. Los alumnos deben estar inscritos en el período escolar en el programa educativo de origen de la Universidad Veracruzana al momento de realizar la solicitud;
- VI. Ser postulado por el Director de entidad académica, previa opinión del Consejo Técnico o en su caso por el Coordinador del Programa de Posgrado, de acuerdo con los términos del programa de interés, avalando las asignaturas o experiencias educativas a cursar;
- VII. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

- VIII. El alumno deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura mínima de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde la salida hasta su regreso;
- IX. Cumplir con el porcentaje mínimo de créditos del plan de estudios establecido en la convocatoria correspondiente;
- X. Tener acreditado el 100% de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General;
- XI. Presentar documento de acreditación del idioma del país de destino o de un segundo idioma que establezca la convocatoria respectiva;
- XII. Cumplir con todos los trámites académicos y administrativos ante la entidad académica, la Dirección General del Área Académica correspondiente y la Dirección General de Relaciones Internacionales antes de salir del país; y
- XIII. Las demás que establezca la Dirección General de Relaciones Internacionales, para tal fin.

Artículo 23. El procedimiento para la movilidad estudiantil internacional es el siguiente:

- I. Seleccionar el país y la institución de educación superior destino, el programa educativo y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su perfil profesional;
- II. Formular la solicitud oficial de participación en el programa de movilidad, con un período escolar de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia en la institución receptora, anexando la documentación requerida en cada caso;
- III. Seleccionar la institución de educación superior de destino, el programa educativo y las experiencias educativas a realizar, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su perfil profesional;
- IV. Los alumnos deberán solicitar por escrito el visto bueno del Director de la Facultad o Instituto, previa opinión del Consejo Técnico para realizar estudios mediante movilidad estudiantil internacional en los formatos y tiempos establecidos por la Dirección General de Relaciones Internacionales para tal fin, indicando la institución de educación superior, el programa de su interés, las asignaturas o experiencias educativas a cursar y los créditos correspondientes;
- V. Los alumnos solicitarán a la Dirección General del Área Académica correspondiente un dictamen previo de equivalencia relacionado con los estudios que se pretenden llevar en la institución destino;
- VI. El participante deberá contar con la postulación del Director de la entidad académica, previa opinión del Consejo Técnico, mediante oficio dirigido a la Dirección General de Relaciones Internacionales;
- VII. Al concluir su estancia, el alumno deberá presentar en su entidad académica de origen el documento oficial que acredite los estudios cursados, el resultado de su evaluación

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

- y el número de créditos obtenidos, para efectos de que el Secretario de la Facultad o Instituto de adscripción lo registre en la trayectoria escolar del alumno;
- VIII. Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen de dichas disposiciones;
 - IX. Pagar las cuotas de inscripción en la Universidad Veracruzana;
 - X. Cubrir, en caso necesario, los gastos médicos no incluidos en el seguro de cobertura amplia;
 - XI. Realizar los trámites y pagos de reinscripción en la Universidad Veracruzana para el siguiente período escolar, ya sea para continuar con el programa de movilidad o para reincorporarse a la Universidad;
 - XII. Remitir a la Dirección General de Relaciones Internacionales y a la entidad académica de origen, los informes bimestrales y final de actividades realizadas durante el intercambio, avalados por la institución receptora; y
 - XIII. Nombrar un apoderado legal, mediante carta poder, con dos testigos, certificada por el Secretario de la Facultad o Instituto, para que realice durante su ausencia los trámites correspondientes en la Universidad Veracruzana.

TÍTULO III DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 24. La movilidad académica es la estancia temporal que realiza el personal académico de la Universidad Veracruzana en otra institución de educación superior del país o del extranjero para realizar actividades académicas. La movilidad académica podrá ser nacional o internacional, y su temporalidad será en los términos establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 25. Los requisitos para participar en el programa de movilidad académica nacional e internacional son:

- I. Ser personal académico de la Universidad Veracruzana;
- II. Que exista convenios suscritos para este propósito entre la Universidad Veracruzana y la institución de educación superior destino;
- III. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- IV. Contar con un programa de trabajo que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar, aprobado por el Consejo Técnico u órgano equivalente, autorizado por el Director de la entidad académica, Vice-Rector, Director General del Área Académica, Director General de Investigaciones, Director General de Difusión Cultural, según el caso;

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

- V. Presentar carta de invitación oficial de la institución de educación superior destino para el programa de trabajo antes mencionado;
- VI. Que las actividades a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones;
- VII. Presentar copia de la aprobación de la descarga académica con o sin goce de sueldo o la licencia sin goce de sueldo correspondiente aprobados por la Secretaría Académica, previo dictamen de la Dirección General de Investigaciones y la Dirección General del Área Académica correspondiente, respectivamente;
- VIII. Cumplir con todos los trámites académicos y administrativos que la Universidad Veracruzana y la institución destino dispongan para tales fines, antes de salir del país; y
- IX. El académico deberá adquirir un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso.

Artículo 26. El procedimiento para la movilidad académica es el siguiente:

- I. El personal académico aspirante podrá seleccionar la institución destino;
- II. La entidad académica o dependencia de adscripción será la responsable de postular al académico, ante la Dirección General de Relaciones Internacionales;
- III. La Dirección General de Relaciones Internacionales definirá los mecanismos de evaluación pertinentes para el programa de movilidad académica;
- IV. Al regreso a la Universidad Veracruzana el participante entregará a la Dirección General de Relaciones Internacionales, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, el informe de las actividades académicas, indicando los beneficios y resultados obtenidos mismo que se enviará a su entidad académica de adscripción y a la Vice-Rectoría, Dirección General del Área Académica, Dirección General de Investigaciones, Dirección General de Difusión Cultural, según corresponda;
- V. Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de trabajo autorizado por el Director de la Facultad o Instituto;
- VI. En caso de haber recibido apoyo económico, entregar en tiempo y forma los comprobantes fiscales que amparen el monto del apoyo otorgado por la Universidad o institución patrocinadora; y
- VII. Otorgarle el crédito correspondiente a la Universidad Veracruzana en lo referente a cursos, investigaciones, publicaciones, que resulten de las actividades de movilidad académica.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

TÍTULO IV DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES VISITANTES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES VISITANTES

Artículo 27. La movilidad de estudiantes visitantes es la estancia temporal que realizan los estudiantes de otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales en la Universidad Veracruzana, para realizar estudios.

Artículo 28. Los requisitos para participar en el programa de movilidad de estudiantes visitantes nacional e internacional son:

- I. Que existan convenios suscritos para este propósito entre la Universidad Veracruzana como institución receptora y la institución de educación superior de origen;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. Estar inscritos en su institución de educación superior de origen al momento de realizar la solicitud;
- IV. Haber recibido carta de invitación formal expedida por el Director de la entidad académica receptora de la Universidad Veracruzana;
- V. Presentar su solicitud a la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Universidad Veracruzana de acuerdo con los tiempos determinados por la misma, así como el expediente con los documentos académicos y migratorios necesarios;
- VI. Tener el promedio mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- VII. Contar con la acreditación del idioma español si desea cursar asignaturas o experiencias educativas en cualquiera de las Facultades o Institutos de la Universidad Veracruzana; y
- VIII. Cumplir con toda la documentación que la Universidad Veracruzana y la institución de origen dispongan para tales fines.

Artículo 29. El procedimiento para la movilidad de estudiantes visitantes nacional e internacional es el siguiente:

- I. Seleccionar el programa educativo y las experiencias educativas a cursar, con el apoyo de su tutor o de algún académico relacionado con su perfil profesional;
- II. Formular solicitud oficial de participación en el programa de movilidad, con un período escolar de anticipación a la fecha en que se desee realizar la estancia en la Universidad Veracruzana, anexando la documentación requerida en cada caso;
- III. Completar todos los trámites académicos y administrativos antes de su llegada;
- IV. Cumplir con las disposiciones migratorias de la República Mexicana, gestionando y cumpliendo con los gastos que generen dichas disposiciones;

- V. La Dirección General de Administración Escolar, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, asignará la matrícula de los estudiantes visitantes; y
- VI. Elaborar y entregar los reportes correspondientes a las actividades realizadas puntualmente según lo establezcan los programas de movilidad o la Dirección General de Relaciones Internacionales.

TÍTULO V DE LA MOVILIDAD DE ACADÉMICOS VISITANTES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA MOVILIDAD DE ACADÉMICOS VISITANTES

Artículo 30. La movilidad de académicos visitantes es la estancia temporal que realiza el personal académico de otra institución de educación superior nacional o extranjera en la Universidad Veracruzana, para efectuar actividades académicas.

Artículo 31. Los requisitos para participar en el programa de movilidad de académicos visitantes son:

- I. Ser postulado por alguna institución u organismo nacional o extranjero con el cual la Universidad Veracruzana tenga un convenio de cooperación vigente para este propósito;
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan, así como con los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios;
- III. Contar con un programa de trabajo que detalle el objetivo y las actividades académicas a realizar en la Universidad Veracruzana, avalado por la instancia correspondiente de la institución de origen;
- IV. Haber recibido carta de invitación formal expedida por el Director de la entidad académica receptora de la Universidad Veracruzana;
- V. La actividad a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones;
- VI. Cumplir con las disposiciones migratorias que establece la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración, si fuera el caso;
- VII. En los casos de movilidad internacional contar con un seguro médico internacional con cobertura de gastos por hospitalización, medicamentos y cualquier tipo de urgencias médicas, repatriación sanitaria y repatriación funeraria. La cobertura debe ser válida desde su salida hasta su regreso; y
- VIII. Cumplir con todos los requisitos que la Universidad Veracruzana y la institución de origen que dispongan para tales fines.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

Artículo 32. El procedimiento para la movilidad de académicos visitantes es el siguiente:

- I. Solicitar la estancia a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales;
- II. Una vez que posea la documentación necesaria, la Dirección General de Relaciones Internacionales turnará la solicitud a la entidad académica correspondiente, con copia a la Vice-Rectoría, Dirección General del Área Académica respectiva, Dirección General de Investigaciones o Dirección General de Difusión Cultural para que emita una carta de aceptación si fuera el caso;
- III. El académico visitante recibirá su carta de aceptación y procederá a realizar sus trámites migratorios correspondientes para ingresar al país, en caso de visitantes extranjeros; y
- IV. Para estancias de académicos, la Dirección General de Relaciones Internacionales solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos el alta del visitante dentro del sistema correspondiente.

TÍTULO VI DE LA SELECCIÓN Y LOS APOYOS

CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN Y LOS APOYOS

Artículo 33. Los espacios o lugares para la movilidad que se designen para alumnos y académicos dependerán de las condiciones de reciprocidad de los convenios interinstitucionales.

Artículo 34. Los apoyos económicos que se otorguen para la movilidad nacional e internacional de los alumnos y personal académico de la Universidad Veracruzana, serán asignados de acuerdo con lo establecido en el convenio respectivo y los criterios que defina el Comité de Selección para la Movilidad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 35. Cada apoyo económico para la movilidad dependerá de la disponibilidad presupuestal de la Universidad Veracruzana y de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 36. Los apoyos económicos destinados a la movilidad nacional e internacional que ofrece la Universidad Veracruzana son de carácter complementario, por lo que el interesado deberá tomar en cuenta que no se otorgarán becas o apoyos que consideren el ciento por ciento los gastos de movilidad.

Artículo 37. El aspirante a participar en los programas de movilidad podrá solicitar apoyos económicos a la Universidad Veracruzana en los tiempos y términos que se establezcan en las

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

convocatorias institucionales emitidas por la Dirección General de Relaciones Internacionales, por lo que deberá:

- I. Acudir a la Dirección General de Relaciones Internacionales y presentar la solicitud correspondiente;
- II. Proporcionar información y documentación sobre su situación socioeconómica;
- III. Para el caso de becas otorgadas por organismos e instituciones diferentes a la Universidad, éstos determinarán a quiénes serán otorgadas; y
- IV. Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA MOVILIDAD

Artículo 38. El Comité de Selección para la Movilidad de la Universidad Veracruzana, es un órgano colegiado de coordinación, apoyo, consulta, seguimiento, evaluación y decisión en materia de movilidad nacional e internacional estudiantil y académica con el objetivo de transparentar el proceso de selección de los participantes en los programas de movilidad.

Artículo 39. El Comité de Selección para la Movilidad estará integrado por:

- I. El Presidente, que será el Secretario Académico, quien convoca y preside las sesiones;
- II. El Secretario Técnico, que será el Director General de Relaciones Internacionales quien convoca y preside las sesiones en ausencia del presidente;
- III. El Secretario Ejecutivo que será el Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica;
- IV. 8 Vocales que será un académico por cada Dirección General de Área Académica, un académico de la Dirección General de Investigaciones y un académico de la Dirección General de Difusión Cultural, quienes serán designados para cada sesión, por el Director General respectivo, promoviendo la participación de las regiones universitarias; y
- V. 3 académicos con experiencia en la enseñanza de lenguas extranjeras, que serán invitados por el Comité cuando lo considere necesario.

Los integrantes del Comité de Selección tendrán derecho a voz y voto. La función que desempeñen será de carácter honorífico.

Artículo 40. Las atribuciones del Comité de Selección para la Movilidad son:

- I. Conocer y resolver sobre las solicitudes de apoyo;

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

- II. Aplicar los criterios académicos, establecidos en las convocatorias correspondientes, que beneficien a los aspirantes y garanticen la transparencia de los recursos asignados;
- III. Determinar la asignación de los apoyos económicos que se otorguen para la movilidad nacional e internacional de los alumnos y personal académico de la Universidad Veracruzana, de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo y los criterios definidos por éste Comité; y
- IV. Las demás que el pleno del Comité determine para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 41. El Comité de Selección para la Movilidad evaluará los factores siguientes:

- I. La trayectoria académica del aspirante;
- II. El plan de trabajo presentado;
- III. La disponibilidad de plazas al interior de la Universidad Veracruzana;
- IV. La competencia comunicativa, tanto en lengua materna como en el idioma del país receptor;
- V. La factibilidad de éxito en el programa de intercambio, considerando el estado de salud físico y mental del aspirante, el apoyo financiero con el que cuenta y el grado de competencia en su disciplina profesional; y
- VI. La condición socioeconómica de cada solicitante, la ciudad destino y el costo de vida de la misma.

Artículo 42. La decisión y resultados del Comité de Selección para la Movilidad serán publicados en el portal institucional de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

TÍTULO VII DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 43. Los derechos, faltas y sanciones de los alumnos, académicos de la Universidad Veracruzana, así como los estudiantes, académicos visitantes, en movilidad, se rigen por lo que establece la legislación universitaria de la Universidad Veracruzana, la de las instituciones de educación superior y los países participantes, así como por los acuerdos internacionales aplicables y los convenios reguladores.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General de la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al mismo.

TERCERO. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA
EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2014.